

INTEGRACIÓN CANARIA EN YUCATÁN: EL CASO DE LA FAMILIA PORDIO

Ana Isabel Martínez Ortega

A lo largo del siglo XVIII, el cabildo de Mérida de Yucatán recibió a un número significativo de inmigrantes, sobre todo, en la primera mitad de dicha centuria. Esta circunstancia fue relevante, en cuanto que la influencia de dichos inmigrantes había de perdurar hasta fines de siglo. Y aunque la inserción de elementos foráneos en el gobierno local decreció a partir de 1750, con lo que disminuyó cuantitativamente su número, eso no significó su eliminación dentro del concejo municipal, ya que fueron los descendientes de inmigrantes los que terminaron controlando numéricamente el cabildo, si bien es cierto que ligados por vínculos de sangre a las familias beneméritas yucatecas.

Un ejemplo de la llegada y posterior ascenso social hasta llegar a vincularse con la elite social meridana, es el protagonizado por un inmigrante de origen canario, Juan Pordio Ordóñez, que había nacido en Santa Cruz de Tenerife.¹ Su trayectoria vital es importante en tanto que a través de su seguimiento podemos comprender la composición de la elite yucateca del período colonial tardío, sus formas de captación y de relevo, sus conductas maritales y en definitiva también la estructura social; económica y política de la región a fines del período colonial.

No conocemos con exactitud el año de la llegada de Juan Pordio Ordóñez a Yucatán, pero sí sabemos que en 1721 adquirió una regiduría concejil en Mérida, gracias a la renuncia de dicho oficio que Luis Magaña Dorantes había realizado a su favor.² Las pruebas de que disponemos indican que fue la habilidad y el talento mercantil de Juan Pordio Ordóñez los que le permitieron acumular el capital necesario para comprar un cargo concejil. El mismo año de su acceso al cabildo está documentada su condición de mercader,³ aunque es seguro que su éxito como comerciante se había iniciado años antes, a pesar de que no tengamos pruebas efectivas, lo que desde luego le habría permitido acumular el capital necesario para adquirir el oficio capitular. La trayectoria personal de Juan Pordio Ordóñez ilustra perfectamente la naturaleza de la peculiar articulación que sostenía la estructura del ascenso social para un inmigrante enriquecido en la sociedad de Mérida de Yucatán, ya que perfectamente dominó los dos caminos que con mayor seguridad conducían a la riqueza: primero el comercio y posteriormente el matrimonio. Y además consiguió que su talento, su habilidad y su inteligencia en el mundo del comercio, lo hicieran socialmente apropiado para las familias beneméritas yucatecas.

El acceso al gobierno local

Si analizamos los pormenores del acceso al cabildo a través del capital acumulado por Juan Pordio Ordóñez, reconstruiremos de forma reflexiva y metódica toda la trastienda que hizo posible que elementos sociales favorecidos por la riqueza, como fue el caso de

Juan Pordio Ordóñez, se integraran en la vida política gracias a la venta generalizada de oficios.

El acceso a los cabildos yucatecos durante el siglo XVIII, al igual que en el resto de las Indias, podía hacerse mediante la adquisición del cargo en subasta pública o bien a través de la renuncia voluntaria del titular en otra persona, lo que en no pocas ocasiones servía para encubrir una reventa del oficio. Y aunque fue esta última, la vía de acceso de Juan Pordio Ordóñez, ambas alternativas quedaron circunscritas a los poseedores de recursos económicos, quienes encubrían el importe efectuado al fisco bajo el eufemismo de “servicio”.

La historia de la venta de los oficios concejiles en Indias comenzó en 1591, cuando Felipe II con una cédula expedida a 1 de noviembre ordenó vender con carácter vitalicio todos los regimientos que estuviesen vacantes. Con esta medida, la Corona pretendía paliar las necesidades de su erario, mediante una participación directa en el comercio privado de oficios públicos que ya existía. Su hijo y sucesor Felipe III, reforzó la legislación sobre la venta de cargos mediante dos reales cédulas de 14 de diciembre de 1606 y 31 de diciembre de 1607, por las que se permitía que todos los oficios vendibles o ya vendidos pudiesen ser perpetuamente renunciables. Ambas disposiciones revestían especial importancia, pues se iba a facilitar que auténticas dinastías familiares pudiesen controlar el poder político local. Sin embargo, las medidas legales de trascendencia sobre enajenación de oficios todavía no habían concluido, ya que en 1620 se favoreció la venta de regidurías en Indias con carácter general, al ordenarse que todas fueran subastadas a los mejores postores.⁴ Fue, de esta forma, como se vinculó en Indias la función municipal con los elementos sociales enriquecidos, y se pusieron las bases para que una oligarquía privilegiada -la poseedora de recursos económicos-, asumiera en el gobierno de los municipios la representación de la sociedad local.

En este marco legal se produce el acceso al cabildo de Juan Pordio Ordóñez. Y como la adquisición misma de cualquier oficio se convertía en un indicador extraordinariamente fiel de la posición económica del que lo adquiriría, fue, sin duda alguna, una solvencia monetaria de primer orden derivada de su condición de encomendero⁵ y comerciante,⁶ la que desde luego, le permitió a Juan Pordio Ordóñez adquirir una regiduría municipal en Mérida.

De acuerdo con lo estipulado en la real cédula de 1606, en la primera renuncia se debía pagar a la Real Hacienda la mitad del valor del oficio, según la estimación que el fiscal hiciese del mismo. Y es por ello, que Juan Pordio Ordóñez pagó 100 pesos al erario por una regiduría que otorgó en primera renuncia a su favor Luis Magaña Dorantes, y que había sido tasada en 200 pesos.⁷

Aparte de estos derechos que el renunciatario debía pagar al fisco, cuando la renuncia encubría una venta, era usual que por la transmisión del oficio, el renunciante o bien sus herederos, recibiesen una compensación económica de parte de quien había obtenido el oficio. La cuantía de dicha compensación es lo que no se puede precisar, ya que la legislación no la contemplaba y dependía, por tanto, de un acuerdo entre el renunciante y el renunciatario. Sin embargo, se puede suponer que el renunciante trataría de obtener los

máximos beneficios de la venta del oficio, contando siempre con la limitación que implicaba el utilizar para la venta los cauces legales de la renuncia. En este sentido, no disponemos de datos que demuestren el carácter de venta encubierta de la renuncia que Luis Magaña Dorantes realizó a favor de Juan Pordio Ordóñez del oficio de regidor, ni tampoco qué tipo de compensación privada se efectuó.

Otro requisito legal fijado por la ley de 1606 era la supervivencia del renunciante en veinte días, con lo que las renunciaciones de oficios, cuyo autor no viviese al menos veinte días después de la transmisión, no eran válidas y el oficio en cuestión debía considerarse como vacante y de libre disposición por la Corona. Asimismo se establecía un plazo de setenta días para la presentación de las renunciaciones ante el virrey, audiencia o gobernador. Quienes incumpliesen estos requisitos se veían privados del oficio que quedaba a disposición de la Corona, sin que se devolviese a su titular nada de lo que hubiese pagado por el cargo.⁸ Igualmente necesario para ejercer el cargo era la confirmación real dentro del plazo de cinco años, contados desde el día de la renuncia, mientras tanto, el despacho extendido por el gobernador de la provincia posibilitaba al interesado para ejercer el cargo, pero si no exhibía título ni confirmación dentro del plazo señalado, se declaraba vacante el oficio y se vendía a favor de la Corona.⁹ En este sentido, la confirmación del oficio de regidor de Mérida a favor de Juan Pordio Ordóñez fue otorgada por el Consejo el 16 de julio de 1722, aunque desde el 9 de agosto de 1721 disfrutó de la condición de regidor en virtud del despacho expedido por el gobernador de Yucatán, don Antonio de Cortaire.¹⁰

Evidentemente cuando un individuo compraba un cargo concejil estaba comprando poder. Ahora bien, el precio que alcanzaron en las subastas y avalúos los distintos oficios capitulares era ostensiblemente distinto, pues el valor de los mismos dependía directamente de las expectativas de enriquecimiento o del prestigio social que suponía el disfrute de un cargo concejil. De hecho, las regidurías, en tanto que, sobre todo, conferían prestigio social alcanzaron niveles de cotización generalmente bajos en relación con el precio de los oficios de escribano, alguacil o depositario, ya que todos éstos ofrecían mayores posibilidades de enriquecimiento. Y así, el valor más común en el siglo XVIII de las regidurías yucatecas fue de 200 pesos. Contrastan con estos datos, las cotizaciones de oficios que ofrecían mayores posibilidades de lucro como era el caso del oficio de regidor y depositario general, cuyo precio más frecuente fue de 700 y 900 pesos.¹¹ En este punto, es decir con el acceso al cabildo Juan Pordio Ordóñez afianzó su riqueza y la hizo más defendible al sumarle poder político, mientras que simultáneamente diversificó sus intereses sin abandonar sus ocupaciones originales como comerciante.

La inserción en la sociedad meridana

El caso de Juan Pordio constituye uno más, entre los muchos ejemplos de ascenso social de inmigrantes enriquecidos que hemos registrado en el siglo XVIII en la sociedad de la capital de Yucatán.

En Mérida, a pesar de la decadencia económica de la encomienda y de la importancia de las estancias de ganado y del comercio como recursos económicos desde mediados del siglo XVII, el prestigio social de los encomenderos y descendientes de conquistadores no disminuyó, ni siquiera después de la extinción de la encomienda en 1785. E, incluso fina-

lizado el siglo XVIII, los habitantes de la ciudad continuaron esgrimiendo como argumento favorable para cualquiera de sus peticiones su ascendencia benemérita o conquistadora. Así, por ejemplo, en 1809, cuando el regidor Juan Ramón Ancona solicitaba 400 pesos de ayuda de costa para su subsistencia, aludía como mérito, no sólo su calidad de regidor, sino sobre todo que tenía ascendientes beneméritos, por lo que era reconocido como *uno de los principales que componen esta república*, pues no en balde provenía *de los más antiguos conquistadores, pacificadores y pobladores de esta ciudad y provincia, como lo acredita la casa en que vivo que la fundó en vínculo el adelantado don Francisco de Montejo, mi décimo abuelo*¹² Así pues, todavía en el siglo XIX, el prestigio social del encomendero-conquistador seguía teniendo vigencia, puesto que sus descendientes continuaban asignándole, a pesar de la supresión de la encomienda, una importancia primordial a la hora de establecer jerarquías sociales.

No obstante, el progresivo predominio en el cabildo de Mérida de los inmigrantes o sus descendientes revela que existió una verdadera inserción de los recién llegados al medio local. Sin embargo, es necesario resaltar que sólo el éxito económico permitía el definitivo ascenso en aquella sociedad en cuanto que facilitaba la adquisición de un cargo capitular, y es que con ello no sólo se adquiría poder, sino también prestigio, distinción y reconocimiento social. De manera que la riqueza constituyó un importante factor de estratificación social, junto con el prestigio que daba el nacimiento. De esa forma la puerta del ascenso social quedó abierta para cualquiera que tuviera fortuna. Con todo, en ningún momento podemos afirmar que llegara a producirse el relevo de un grupo social por otro sino que en realidad el grupo en ascenso llegó a integrarse con el que ya ocupaba la cima social. La integración podía llevarse a cabo en una generación o en varias, a través de otro mecanismo de ascenso social: la alianza matrimonial. De esa forma, el recién llegado comerciante, estanciero, hacendado o burócrata, con éxito económico, tuvo la oportunidad de llegar a vincularse con la elite benemérita de la región y aspirar al disfrute de una encomienda, al poder alegar en su petición de concesión de encomienda, la ascendencia conquistadora de su esposa o de su madre.¹³ Con ello pues, Yucatán pone en evidencia, una vez más su peculiar configuración social, dado que era la encomienda y no la tierra la que proporcionaba el prestigio que tanto buscaban los recién llegados.¹⁴

No hay que olvidar que en la América hispana, al igual que en España existía un orden jerárquico en el que la mayor fuente de prestigio la proporcionaba la tierra y, como consecuencia, las rentas que de ella se derivaban tenían un nivel de estimación social muy superior al que podía tener cualquier otra actividad, en especial la mercantil. Es comprensible por ello, que el capital de la época tendiera a invertirse en tierras.¹⁵ En Yucatán, ciertamente tanto los beneméritos como los recién llegados no dudaron en invertir en tierras, pero más por su posible rentabilidad, que por el prestigio que ella conllevaba. Ello no impidió, sin embargo, que muchos inmigrantes o personas sin relevancia buscaran también en las estancias y haciendas la base de su ascenso social.

Sin duda, comerciantes ricos, como era el caso de Juan Pordio Ordóñez pudieron ofrecer a la familia de su cónyuge benemérita una aportación de capital fresco y de experiencia comercial, pero a cambio recibió no sólo posición social y los honores que se daban exclusivamente a las familias beneméritas, sino también bienes raíces, inversiones diversificadas, una red de parientes influyentes y poderosos, además de relaciones con

todas las instancias del poder colonial. La apertura social del grupo encomendero fue, en realidad, una actitud de *reproducción social*, a fin de garantizar la continuidad de su situación preeminente, que se encontraba amenazada por su declive económico y por un posible peligro de extinción al practicar una endogamia excluyente. Por ello, terminaron acogiendo en su clan a los elementos sociales que necesitaban para su propia subsistencia, como fueron burócratas y comerciantes enriquecidos. Con esta “*estrategia*” consiguieron asegurar *de una generación a otra, la renovación de las ventajas y beneficios* que habían tenido desde los inicios de la historia colonial.¹⁶

La trayectoria matrimonial del inmigrante canario Juan Pordio Ordóñez ilustra perfectamente las distintas pautas de ascenso social, que hemos explicado y que adoptaron los recién llegados. En efecto, Juan Pordio Ordóñez consiguió hacer fortuna en su actividad como comerciante. En 1721 aparecía *como vecino y mercader de esta ciudad de Mérida y hombre del comercio en ella*. Ese mismo año, era elegido como diputado del comercio junto a Rodrigo Chacón, para reclamar al gobernador la necesidad de tomar medidas defensivas urgentes, ante los perjuicios de la quema del navío *El Pintao* por los corsarios que invadían las costas del puerto de Campeche.¹⁷ Aunque esos hechos ocurrieron en septiembre de 1721, ya desde agosto de ese año Juan Pordio Ordóñez formaba parte del gobierno local como regidor.

Su bonanza económica en los negocios le facilitó el matrimonio con Isabel de la Cerda y Figueroa, una descendiente de conquistadores y beneméritos de la región, aunque desconocemos el año de la unión.¹⁸ En efecto, la referida esposa disfrutaba desde 1704 de la concesión de la encomienda de los pueblos de Tixkokob, Saban y Uaimax y, era hija del encomendero Diego de la Cerda y de Jacinta de Figueroa.¹⁹ En este sentido resulta muy significativo el hecho de que el propio Juan Pordio Ordóñez, en su expediente de concesión de oficio de regidor de Mérida, se presente como encomendero, cuando en realidad, él nunca fue titular de encomienda. Era su esposa, Isabel de la Cerda y Figueroa la que disfrutaba de tal condición. He aquí pues, un claro ejemplo de cómo la unión matrimonial se convertía en un claro vínculo de promoción social. Con enorme facilidad se alegaba como propia la condición de encomendera del cónyuge, ya que ello suponía disfrutar de ascendencia benemérita, y por tanto, de verdadero prestigio social en Yucatán.²⁰ En efecto, los antepasados beneméritos de Isabel de la Cerda y Figueroa se remontaban a los conquistadores de Yucatán Juan de Magaña y Melchor Pacheco.²¹ Fue de ese modo como Juan Pordio Ordóñez fue absorbido dentro de la familia benemérita de su esposa, firmemente asentada en la sociedad meridana, supeditando a ella sus intereses personales al tiempo que aportaba su propia descendencia y recibiendo en compensación los honores, el prestigio, las relaciones y la ratificación de la posición social de elite que sólo la inclusión en ella podía conferir.

Otra forma de conseguir reconocimiento social, y sobre todo de demostrar públicamente fidelidad a la Corona la ofrecía el ejército. Las vinculaciones de los súbditos con las instituciones militares fueron un fenómeno bastante difundido durante todo el siglo XVIII. Un ejemplo concreto de dicho fenómeno se aprecia en 1722, al año siguiente de la incorporación de Juan Pordio Ordóñez al gobierno local, cuando salvo el escribano de cabildo, el resto de los capitulares poseían graduación militar.²² Además el referido Juan Pordio en su expediente de concesión del oficio de regidor de Mérida alegaba como mérito que *ha*

*obtenido el empleo de capitán de infantería de una de las compañías españolas de la guarda y custodia de esta dicha ciudad, cumpliendo siempre con las obligaciones nativas de su sangre.*²³ Sin duda alguna, las relaciones entre la sociedad y el ejército se vieron favorecidas por el fortalecimiento de las instituciones militares en el siglo XVIII, y también por la propia condición de la península yucateca como blanco de piratas y enemigos de la metrópoli. En este sentido, no podemos olvidar que en la península de Yucatán se mantenía pertrechado, de forma permanente, un contingente para intervenir en las expediciones contra los establecimientos británicos de Belice.²⁴ Además, el servicio militar obligatorio y gratuito se impuso a todos los españoles naturales o criollos y pardos que habitaban la región a partir de los catorce años, lo cual suponía un paso más dentro de la estrategia de los monarcas Borbones que emplearon al ejército como fuerza galvanizadora y articuladora de su política colonial en sustitución de la Iglesia, de la que se habían servido los soberanos Austrias.²⁵

Los descendientes y las relaciones endogámicas

Si partimos del caso específico de la historia familiar de los Pordio, podemos llegar a un conocimiento aproximado del comportamiento y normas matrimoniales del grupo elitista de grandes familias que dominaban el segmento más elevado de la sociedad meridana. No hay que perder de vista que el matrimonio fue uno de los mecanismos más sólidos para adquirir y mantener riqueza, con lo cual la elección del cónyuge resultaba decisiva. La investigación de los patrones nupciales de los Pordio y otras familias de la elite revela tendencias recurrentes. Sabemos que el inmigrante canario Juan Pordio Ordóñez y su esposa, Isabel de la Cerda y Figueroa, tuvieron descendientes. Los dos hijos del matrimonio llegaron a ser encomenderos, para lo cual alegaron la ascendencia benemérita de su madre. De esa forma, José Domingo Pordio y Cerda consiguió, en 1734, la concesión de la encomienda de los pueblos de Maxcanu, Popola, Kopama, Tucisela y Cenotillo que tenían un valor líquido anual de 784 pesos, 7 tomines y 3 granos.²⁶ De esa forma disfrutaba de la máxima consideración social, pero además adoptó los mismos patrones utilizados por su padre para consolidar su posición social. El resultado fue que José Domingo Pordio y Cerda ejerció como capitular en el concejo local de Mérida, y tuvo además, graduación militar como capitán. En efecto, en 1735 fue elegido como procurador del concejo meridano, y en 1727 y 1749 ejerció como alcalde ordinario en el cabildo.²⁷ Como procurador general, el citado José Domingo Pordio y Cerda, estaba encargado de intervenir en nombre y representación del cabildo y de la ciudad en todos los asuntos de carácter judicial y administrativo que le afectasen. Y en tanto que ejercía como alcalde, se le confiaba la administración de justicia en primera instancia, tanto en el orden civil como en el criminal en el territorio de su respectiva jurisdicción. Hemos de precisar, que los oficios de alcalde ordinario y de procurador en los cabildos indios fueron cargos electivos por el conjunto de regidores el 1 de enero de cada año. Sin embargo, el resto de los cargos concejiles fueron oficios vendibles entre los mejores postores.²⁸

El caso de Isabel Rita Pordio y Cerda -que era hija del inmigrante canario Juan Pordio Ordóñez y de Isabel de la Cerda y Figueroa-, también refleja los patrones de comportamiento de la elite meridana. Así lo revela el hecho de que en 1734 se le concediera una pensión sobre una encomienda con un valor líquido anual de 298 pesos y 4 tomines,²⁹ aunque es evidente que su caso no tuvo tanta importancia sociológica como el de su hermano.

Ya se ha comprobado claramente, por todo lo expuesto con anterioridad, que en la sociedad meridana existió una posibilidad de ascenso social para todos aquéllos que habían hecho fortuna. Pero, pese a ello, tal posibilidad no impidió que fuera un reducido número de familias, llamémoslas “grandes familias” vinculadas entre sí por lazos matrimoniales, las que, en realidad, controlasen todos los resortes de poder de la región. El resultado fue la formación de un círculo elitista que defendía, a toda costa, su origen conquistador, a pesar de la inclusión en ella de inmigrantes enriquecidos, es decir, que otra característica de la elite meridana es que no fue estática en su composición ni tampoco mantuvo una actitud excluyente. Y es lógico suponer también que este grupo de “grandes familias” vinculadas entre sí por fuertes lazos matrimoniales o de consaguineidad, fueran también diezmadas por luchas intestinas y celos ante un caso de poder desmesurado de una de las familias del grupo de la cúspide social. Como ejemplo de lo referido, la hermana de la esposa del inmigrante canario Juan Pordio Ordóñez, es decir, Josefa de la Cerda y Figueroa contrajo matrimonio en 1707 con don Pedro de Garrástegui y Villamil. Éste fue regidor del cabildo desde 1707 y también un claro ejemplo del dominio que en el gobierno local de Mérida, en el siglo XVIII, tuvieron los componentes criollos de doble filiación, es decir, la inmigrante y la conquistadora. En efecto, su padre, Pedro de Garrástegui y Oleaga era un inmigrante llegado de Vascongadas, que en 1765 se casó con Micaela Rodríguez de Villamil y Vargas, cuya ascendencia benemérita se remontaba al conquistador Francisco Montejo. Dueña de una considerable fortuna de origen mercantil, como dote en su matrimonio, doña Micaela aportó el cargo de tesorera de la bula de la Santa Cruzada, que había heredado de su padrasto Antonio Maldonado de Aldana.³⁰ La bula de la Santa Cruzada era una de las rentas más importantes de la Corona, tanto en Indias como en España, y el tesorero, un particular encargado de recaudar y administrar la referida renta. La inclusión del tesorero como miembro de pleno derecho del cabildo de Mérida estaba legitimada por un decreto real, que concedía ese privilegio al capitán Antonio Maldonado desde 1659. La referida prerrogativa se extendía a los descendientes, y se ofrecía como compensación a los servicios en metálico que la Corona había recibido del citado Antonio Maldonado de Aldana. Sin embargo, y por los datos que tenemos, la admisión del tesorero en el gobierno local no fue aceptada por el resto de los capitulares y fue causa de frecuentes enfrentamientos. En este sentido, fueron significativas las diferencias entre Pedro de Garrástegui y Villamil y el gobierno municipal.³¹ Y la disputa alcanzó al propio inmigrante canario, Juan Pordio Ordóñez, pues cuando Pedro de Garrástegui viajó a Madrid *dio posesión de dicha tesorería a Juan Pordio, habilitándolo para su uso y ejercicio el comisario subdelegado con nombre de tesorero interino*. Pero el cabildo se opuso rotundamente al ejercicio de tal interinidad, y solicitó al rey la suspensión del cargo de regidor que ocupaba Juan Pordio. En la disputa los miembros del cabildo alegaban, refiriéndose al tesorero interino (Juan Pordio) que *es casado con hermana de la mujer de dicho tesorero propietario Pedro Garrásteguui con cuyo parentesco se recela este cabildo será noticioso de todo lo que se determinase en los ayuntamientos*. El conflicto entre poderes fue zanjado por una resolución del Consejo de Indias que decretó que Juan Pordio *fuese reintegrado sin dilación al dicho su oficio de regidor*.³² El potencial económico de la familia que administraba la bula de la Santa Cruzada era tal, que es posible suponer que la oposición sistemática del cabildo a quienes detentaban el cargo, tuviera como trasfondo el deseo de minar su excesivo poder, como se deduce de lo que en 1715 declaraba el procurador del cabildo, manifestando que *armada esta familia (se refiere a los descendientes de Antonio Maldonado de Aldana, que por juro de heredad disfrutaban del cargo*

*de tesorero) con los fueros que discurre... por razón de sus privilegios no hay forma de contenerla.*³³

Por todo lo referido es fácil llegar a la conclusión de que en la sociedad meridana existía una posibilidad de ascenso social para todos aquéllos que habían hecho fortuna, como fue el caso de muchos inmigrantes y sus descendientes. Su éxito económico los hizo atractivos a los ojos de las familias de la elite benemérita de la región, que no dudaron en aceptarlos como esposos de sus hijas, a fin de detener su declive económico. Sin embargo, y pese a este fenómeno de movilidad y ascensión social que existió en Mérida, para lo cual la riqueza era un requisito indispensable, en realidad, fue un reducido número de familias, vinculadas entre sí por lazos matrimoniales y de consaguineidad, las que controlaron todos los resortes de poder en Yucatán, como lo demuestra la inserción en Mérida del inmigrante canario Juan Pordio Ordoñez. El resultado final de este trabajo aporta, partiendo siempre del caso específico de la historia familiar de los Pordio, una perspectiva sobre las estructuras y estrategias familiares de la sociedad meridana, así como una investigación sobre su articulación, su movilidad social, su conducta para alcanzar prestigio y sus patrones de identificación y de mentalidad.

NOTAS

- ¹ Valdés Acosta, José María: *A través de las centurias*. 3 vols, México, 1979, vol. II, pág. 362.
- ² Expediente de concesión de oficio de regidor de Mérida a favor de Juan Pordio Ordóñez. Mérida, 9 de agosto de 1721. AGI, México, 578.
- ³ Carta de poder de los comerciantes de Mérida de 20 de septiembre de 1721. AGI, México, 976, fol. 202v.
- ⁴ Tomás y Valiente, Francisco: *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Madrid, 1972, págs. 92 y 124-133.- Parry, J.H.: *The sale of public offices in the Spanish Indies under the Hapsburgs*. Berkeley, 1953, págs. 44-45.- Avellá Vives, Joaquín: *Los cabildos coloniales*. Madrid, 1934, págs. 163-164.
- ⁵ Aunque en realidad, Juan Pordio Ordóñez no era encomendero, se autodefinía como tal en toda la documentación registrada, porque su esposa, Isabel de la Cerda y Figueroa sí disfrutaba de tal condición como puede comprobarse en el auto de nominación de encomienda a favor de Isabel de la Cerda y Figueroa. Mérida, 19 de abril de 1704. AGI, México, 905, fol. 1756.
- ⁶ La condición de comerciante de Juan Pordio Ordóñez aparece reseñada en la Copia de carta de poder de los comerciantes de Mérida de 20 de septiembre de 1721. AGI, México, 976, fol. 199-202v.
- ⁷ Datos del expediente de concesión de oficio de regidor de Mérida a favor de Juan Pordio Ordóñez. Mérida, 9 de agosto de 1721. AGI, México, 578.
- ⁸ Tomás y Valiente, *La venta*, pág. 132.- Un ejemplo de que dichas normas se aplicaban en Yucatán puede comprobarse en el Expediente de concesión de oficio de regidor y alférez real de Mérida a favor de Juan Francisco del Castillo y Solís. Mérida, 27 de mayo de 1750. AGI, México, 594, donde aparecen recogidos todos estos requisitos.
- ⁹ Tomás y Valiente, *La venta*, págs. 126-133.
- ¹⁰ Datos del expediente de concesión del oficio de regidor de Mérida a favor de Juan Pordio Ordóñez. Mérida, 9 de agosto de 1721. AGI, México, 578.
- ¹¹ Martínez Ortega, Ana Isabel: *Estructura y configuración socioeconómica de los cabildos de Yucatán en el siglo XVIII*. Sevilla, 1993, págs. 72-86.- Véase también en este sentido: Parry, *The sale*, págs. 4; 6-20; 33-47; y 48-58.- Lohmann Villena, Guillermo: *Los regidores perpetuos del cabildo del Lima (1535-1821)*. 2 vols, Sevilla, 1983, vol. I, págs. 22-25.
- ¹² Representación al gobernador del regidor Juan Ramón Ancona. Mérida, 26 de junio de 1809 que acompaña a la carta del virrey. México, 30 de septiembre de 1810. AGI, México. 1635.
- ¹³ Martínez Ortega, *Estructura y configuración*, págs. 171- 188.- González Muñoz, Victoria y Martínez Ortega, Ana Isabel: *Cabildos y élites capitulares en Yucatán (dos estudios)*. Sevilla, 1989, págs. 201-209.
- ¹⁴ García Bernal, Manuela Crsitina: *La aristocracia en Yucatán (siglo XVIII)* en Actas de las Segundas Jornadas de Historiadores Americanistas. Granada, 1989, pág. 329.
- ¹⁵ Martínez Ortega, *Estructura y configuración*, págs. 171-178.- González Muñoz y Martínez Ortega, *Cabildos y élites*, págs. 208-209.- Brading, David, A.: *Gobierno y elite en el México colonial durante el siglo XVIII*, en "Historia Mexicana", vol. 23:4 (abril-junio, 1974), pág. 616.- Chance, J. K.: *Razas y clases en la Oaxaca colonial*. México, 1982, pág. 123.
- ¹⁶ Bordien, Pierre y Passeron, Jean Claude: *La reproducción social*. Barcelona, 1981, pág. 287.
- ¹⁷ Carta de poder de los comerciantes de Mérida de 20 de septiembre de 1721. AGI, México, 976, fol. 202v.
- ¹⁸ Auto de nominación de encomienda de 1734 a favor de José Domingo Pordio y Cerda. AGI, 958, fol. 666v-669.
- ¹⁹ Auto de nominación de encomienda de 19 de abril de 1704 a favor de Isabel de la Cerda y Figueroa. AGI,

- México, 905, fol.1756.- Véase también García Bernal, Manuela Cristina: *La sociedad de Yucatán, 1700-1750*. Sevilla, 1972, pág. 92.
- ²⁰ Expediente de concesión de oficio de regidor de Mérida a favor de Juan Pordio Ordóñez. Mérida, 9 de agosto de 1721. AGI, México, 578.
- ²¹ Auto de nominación de encomienda de 19 de abril de 1704 a favor de Isabel de la Cerda y Figueroa. AGI, México, 905, fol. 1756.
- ²² García Bernal, *La sociedad*, págs. 80-81.
- ²³ Expediente de concesión de oficio de regidor de Mérida a favor de Juan Pordio Ordóñez. Mérida, 9 de agosto de 1721. AGI, México, 578.
- ²⁴ Pérez Mallaína-Bueno, Pablo Emilio: *Comercio y autonomía en la Intendencia de Yucatán, (1797-1814)*. Sevilla, 1978, pág. 21.- Véase también: Marchena Fernández, Juan: *La institución militar en Cartagena de Indias, 1700-1810*. Sevilla, 1982, págs. 409-463. Del mismo autor: *Oficiales y soldados en el Ejército de América*. Sevilla, 1983, págs. 79-80.- Martínez Ortega, *Estructura y configuración*, págs. 194-195.
- ²⁵ Molina Solís, Juan Francisco: *Historia de Yucatán durante la dominación española*, 3 vols. Mérida, Yucatán, 1904-1913, vol. II, págs. 426-429.- Brading, David A.: *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México, 1985, págs. 49-50.
- ²⁶ Auto de nominación de encomienda a favor de José Domingo Pordio y Cerda. AGI, 958, fol. 666v-669.- García Bernal, *La sociedad*, pág. 92.
- ²⁷ Martínez Ortega, *Estructura y configuración*, pág. 260.- Rubio Mañé, José Ignacio: *Alcaldes de Mérida de Yucatán (1512-1941)*. México, 1941, pág. 92.- Libro de actas del cabildo de Mérida de Yucatán de 1747 a 1751, fols. 87-90, en Biblioteca Central Manuel Cepeda Peraza, Mérida de Yucatán, México.
- ²⁸ Martínez Ortega, *Estructura y configuración*, pág. 29-39.- Avellá Vives, *Los cabildos*, pág. 67.- Bayle, Constantino: *Los cabildos seculares en la América española*. Madrid, 1952, págs. 131 y 225.
- ²⁹ García Bernal, *La sociedad*, págs 146 y 158.
- ³⁰ Martínez Ortega, *Estructura y configuración*, págs. 186, 256 y 298.
- ³¹ Las atribuciones del tesorero y detalles sobre la renta de la bula de la Santa Cruzada pueden consultarse en Martínez Ortega, *Estructura y configuración*, págs. 144-148.
- ³² Resolución del Consejo de 11 de diciembre de 1722 incluida en la documentación que acompaña al Expediente de concesión de oficio de regidor de Mérida a favor de Juan Pordio Ordóñez. Mérida, 9 de agosto de 1721. AGI, México, 895.
- ³³ Carta al rey del procurador Pedro Castellano de Aguilar, 15 de abril de 1715. AGI, México, 895.